

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 15 de abril de 2024. A despacho del Señor Juez el presente expediente, informándose que **el abogado EDWARD COLONIA ATEHORTUA** con C.C. 94.319.784 y titular de la T.P. # 95.134, **presentó memorial poder a él otorgado por el demandado WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA.**

Sírvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto interlocutorio número: **0514**

**ASUNTO : TIENE POR REVOCADO EL PODER y
RECONOCE PERSONERÍA**
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : HERIBERTO ORTIZ OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO : JOSE ARBEL GRANADA CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00126-00

El Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74, 75 Y 76 del C.G.P., y al poder especial allegado en donde el señor WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA con C.C. 94.311.307, en calidad de demandado en el presente proceso, confirió poder al abogado EDWARD COLONIA ATEHORTUA con C.C. 94.319.784 y titular de la T.P. 95.134 del C.S.J.

En virtud de lo anterior, se tendrá por REVOCADO el mandato otorgado al doctor JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ, el 21 de marzo de 2024; en consecuencia, se RECONOCERÁ personería al abogado WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA para que represente al señor WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA dentro del presente proceso.

Finalmente, por Secretaría remítase el link del expediente digital al apoderado solicitante, quien toma el proceso en el estado procesal en el que se encuentra.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado al doctor JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ con C.C. 16.451.894 y titular de la T.P. 80.176 del C.S.J., el 21 de marzo de 2024, por el señor WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado EDWARD COLONIA ATEHORTUA con C.C. 94.319.784 y titular de la T.P. 95.134 del C.S.J., como apoderado del demandado del señor WILLIAM ALBERTO CHARRY PEÑA con cédula de ciudadanía No. 94.311.307.

Por secretaría remítase el link del expediente digital al apoderado solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc9f456da7d327488118151c1efa738867af2c84f335a85eadd32b440a12d38**

Documento generado en 16/04/2024 06:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>